

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0004/2010

La Paz, 05 de enero de 2010

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el contexto legal citado precedentemente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece al Sumariante como la Autoridad Legal Competente, cuyas facultades están descritas en el Artículo 21 del precitado Reglamento.

Que, conforme dispone el Artículo 12 inciso a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, la Máxima Autoridad ejecutiva debe consignar en la primera semana del año a un servidor público, como Autoridad Legal Competente.

Que, la Autoridad Legal Competente designada tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los procesos internos disciplinarios y emergentes del régimen de responsabilidad por la función pública, dentro de la institución.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0738/2009 de fecha 21 de julio de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva designó al servidor público, Abogado Gonzalo Marzolini Canizares B., como Autoridad Legal Competente (Sumariante) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por el periodo de tiempo restante de la gestión 2009, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de fecha 3 de noviembre de 1992;

modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, al presente, corresponde designar a la Autoridad Legal Competente (Sumariante) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2010.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 0738/2009 de fecha 21 de julio de 2009.

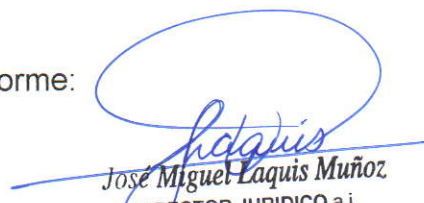
SEGUNDO.- Designar al servidor público, Abogado MARCELO GUSTAVO MAGARZO ZURITA, como Autoridad Legal Competente (Sumariante) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2010, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A, de fecha 3 de noviembre de 1992 (modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001); debiendo procurar el servidor público que su designación como Autoridad Legal Competente (Sumariante) no implique un descuido de las funciones y obligaciones que le corresponden como Abogado I – DJ, dependiente de la Dirección Jurídica.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS